

**CIRCULAR 13/2023 • LABORAL**

20 DE ABRIL DE 2023

## **NOVEDADES EN EL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES POR CUENTA AJENA**

Estimado cliente,

Tal y como les hemos informado en circulares anteriores, desde finales del año 2022 e inicio del año 2023 se han introducido numerosos cambios en la normativa de Seguridad Social tanto en materia de cotización como de afiliación.

Al cambio de sistema de cotización de los trabajadores por cuenta propia, que entró en vigor el 1 de enero de 2023 hay que añadir los distintos cambios en cuanto a la normativa relativa a las personas trabajadoras por cuenta ajena.

Algunos de los más importantes son:

## LEY 31/2022. INTRODUCCION MECANISMO EQUIDAD INTERGENERACIONAL.

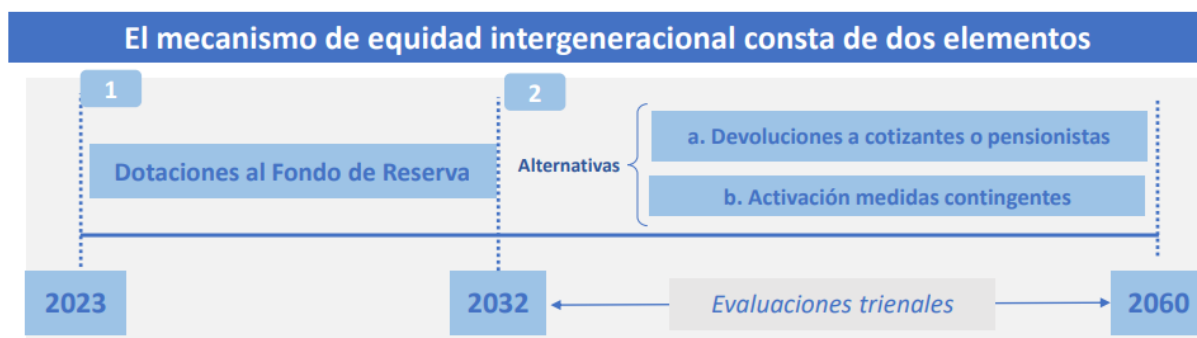
Se ha introducido una **cotización adicional**, se trata del **Mecanismo de Equidad Intergeneracional**. Su finalidad es preservar el equilibrio entre generaciones, fortalecer la sostenibilidad del Sistema de la Seguridad Social e incrementar su fondo de reserva.

Este conjunto de medidas pretende repartir más equitativamente el peso de la jubilación de grupos generacionales más maduros y numerosos evitando que recaiga todo sobre las generaciones más jóvenes y menos cuantiosas.

Para ello, desde 2023 y durante los próximos 10 años, se fija una cotización adicional. Inicialmente es de 0,6 puntos porcentuales, siendo 0,50 a cargo de la empresa y 0,10 puntos a cargo del trabajador.

Se estima que estas cotizaciones de empresa y trabajadores permitirá acumular más de 40.000 millones de euros.

Además, se adaptará la normativa sobre el fondo de reserva de modo que se garantice que la utilización de esta cuota, así como los rendimientos que genere, **se destine exclusivamente a atender las posibles desviaciones que genere el desembolso en materia de pensiones de jubilación**.



**El MEI afecta a todos los regímenes de cotización.**

## REAL DECRETO-LEY 16/2022 . SISTEMA ESPECIAL PARA EMPLEADOS DE HOGAR

Se incluye por primera vez, desde el mes de octubre de 2022, la **cotización por Desempleo y Fondo de Garantía Salarial** en las liquidaciones de las personas trabajadoras incluidas en el Sistema Especial de las/los Empleadas/os de hogar.

Desde el 1 de enero de 2023, el tipo de cotización por contingencias comunes será el 28,30 por ciento, siendo el 23,60 por ciento a cargo del empleador y el 4,70 por ciento a cargo del empleado.

Hasta finales del año 2022, las personas al servicio del hogar que realizaban menos de 60 horas de trabajo mensual por persona empleadora podían pactar con sus empleadores y asumir personalmente el pago total de las cuotas.

Desde el 1 de enero de 2023, ya no es posible realizar esos “pactos”, siendo responsabilidad del **empleador/a** su afiliación. Al mismo tiempo éste, **obligatoriamente, asumirá mediante domiciliación bancaria en su cuenta el pago de las cuotas** de estos trabajadores/as, asimilándose de este modo cada vez más al Régimen General.

Las bases mensuales de cotización serán:

Tramo	Retribución mensual euros/mes	Base de cotización euros/mes
1.º	Hasta 291,00	270,00
2.º	Desde 291,01 hasta 451,00	386,00
3.º	Desde 451,01 hasta 613,00	532,00
4.º	Desde 613,01 hasta 775,00	694,00
5.º	Desde 775,01 hasta 939,00	858,00
6.º	Desde 939,01 hasta 1.098,00	1.018,00
7.º	Desde 1.098,01 hasta 1.260,00	1.260,00
8.º	Desde 1.260,01	Retribución mensual

**LEY 31/2022, de 23 de DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2023. ARTÍCULO 122: COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL**

Actualización de **bases máximas** de **todos los regímenes** quedando establecida en **4.495,50€/mensuales** o a **149,85€/diarios** según corresponda.

Actualización base máxima para las **personas Trabajadoras por Cuenta Ajena Agrario**, siendo el resultado de dividir la base máxima mensual entre 23 jornadas: **195,46€/jornada real**.

Tablas de cotización de Contingencias Comunes 2023:

- **Régimen General**

BASES DE COTIZACIÓN CONTINGENCIAS COMUNES			
Grupo de Cotización	Categorías Profesionales	Bases mínimas euros/mes	Bases máximas euros /mes
1	Ingenieros y Licenciados. Personal de alta dirección no incluido en el artículo 1.3.c) del Estatuto de los Trabajadores	1.759,50	4.495,50
2	Ingenieros Técnicos, Peritos y Ayudantes Titulados	1.459,20	4.495,50
3	Jefes Administrativos y de Taller	1.269,30	4.495,50
4	Ayudantes no Titulados	1.260,00	4.495,50
5	Oficiales Administrativos	1.260,00	4.495,50
6	Subalternos	1.260,00	4.495,50
7	Auxiliares Administrativos	1.260,00	4.495,50
		Bases mínimas euros/día	Bases máximas euros /día
8	Oficiales de primera y segunda	42,00	149,85
9	Oficiales de tercera y Especialistas	42,00	149,85
10	Peones	42,00	149,85
11	Trabajadores menores de dieciocho años, cualquiera que sea su categoría profesional	42,00	149,85

- **Sistema Especial Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios:**

**1.- BASES DE COTIZACIÓN MENSUAL**

Para trabajadores que presten servicios durante todo el mes:

BASES DE COTIZACIÓN POR CONTINGENCIAS COMUNES			
Grupo de Cotización	Categorías Profesionales	Bases mínimas euros/mes	Bases máximas euros /mes
1	Ingenieros y Licenciados. Personal de alta dirección no incluido en el artículo 1.3.c) del Estatuto de los Trabajadores	1.759,50	4.495,50
2	Ingenieros Técnicos, Peritos y Ayudantes Titulados	1.459,20	4.495,50
3	Jefes Administrativos y de Taller	1.269,30	4.495,50
4	Ayudantes no Titulados	1.260,00	4.495,50
5	Oficiales Administrativos	1.260,00	4.495,50
6	Subalternos	1.260,00	4.495,50
7	Auxiliares Administrativos	1.260,00	4.495,50
8	Oficiales de primera y segunda	1.260,00	4.495,50
9	Oficiales de tercera y Especialistas	1.260,00	4.495,50
10	Peones	1.260,00	4.495,50
11	Trabajadores menores de dieciocho años	1.260,00	4.495,50

Aplicable con carácter obligatorio a los trabajadores por cuenta ajena con contrato indefinido, y opcional para los fijos discontinuos.

## 2.- BASES DE COTIZACIÓN JORNADAS REALES.

BASES DE COTIZACIÓN POR JORNADAS REALES			
Grupo de Cotización	Categorías Profesionales	Bases mínimas euros/día	Bases máximas euros /día
1	Ingenieros y Licenciados. Personal de alta dirección no incluido en el artículo 1.3.c) del Estatuto de los Trabajadores	76,50	195,46
2	Ingenieros Técnicos, Peritos y Ayudantes Titulados	63,44	195,46
3	Jefes Administrativos y de Taller	55,19	195,46
4	Ayudantes no Titulados	54,78	195,46
5	Oficiales Administrativos	54,78	195,46
6	Subalternos	54,78	195,46
7	Auxiliares Administrativos	54,78	195,46
8	Oficiales de primera y segunda	54,78	195,46
9	Oficiales de tercera y Especialistas	54,78	195,46
10	Peones	54,78	195,46
11	Trabajadores menores de dieciocho años	54,78	195,46

Cuando en el mes natural se realicen 22 o más jornadas reales, las bases de cotización aplicables serán las mensuales.

## RD 504/2022. IDENTIFICACIÓN DE EMPRESAS: EMPRESAS YA EXISTENTES

Se ha creado de forma automática en la nueva **Base de Datos de Empresa** de TGSS, los registros para aquellas empresas que a fecha 10-01-2023 ya tuvieran asignado al menos un CCC principal, por tener trabajadores adscritos.

La importación directa a esta nueva base de datos se ha realizado con una serie de datos mínimos, por lo que se ha habilitado dentro de la Oficina Virtual del Sistema Red la funcionalidad de “*Modificación de Empresas*” con el fin de poder introducir los datos restantes relativos a **Cargos de Consejeros, Administrador u otros** así como su **porcentaje de participación** en la sociedad.

## REAL DECRETO 504/2022. CLASIFICACIÓN NACIONAL DE OCUPACIONES

Desde el 15 de febrero de 2023, se establece la **obligación** de incorporar **datos de carácter personal** en las **nuevas afiliaciones**. Además de los datos de **afiliación, cotización, nivel de formación académica, domicilio y convenio de aplicación**, es obligatorio comunicar el **Código Nacional de Ocupación**.

**Este dato no tendrá efectos en la cotización.**

Es muy probable que, en un futuro cercano, haya que incorporar este dato en las afiliaciones ya existentes con anterioridad a la entrada en vigor este RD, para poder unificar la información de la base de datos de TGSS.

Puesto que el CNO puede variar según el momento, se ha habilitado la función CAMBIO DE CLASIFICACION NACIONAL DE OCUPACIÓN, permitiendo modificar la información comunicada con anterioridad adaptándola a la realidad del momento.

## ORDEN ISM/2/2023, de 11 de ENERO, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN ESS/1187/2015, POR LA QUE SE DESARROLLA EL RD 625/2014, POR EL QUE SE REGULAN DETERMINADOS ASPECTOS DE LA GESTIÓN Y CONTROL DE LOS PROCESOS POR IT EN LOS PRIMEROS 365 DÍAS DE SU DURACIÓN

Así el pasado 27 de diciembre de 2022 en el RD 1060/2022 y posteriormente en la Orden ISM/2/2023 de 11 de enero de 2023, quedó recogido los cambios impuestos por la administración relativos a la **gestión de los partes de Incapacidad Temporal**.

Esta Orden Ministerial **entró en vigor el pasado 1 de abril de 2023**.

Las novedades a destacar son:

- **Supresión de la obligación del trabajador** de recibir y presentar la copia del **parte médico** destinada a la empresa.

Desde esa fecha, la forma que tendrán las empresas de recibir los datos relativos a los partes médicos de IT será tanto a través de los Autorizados Red así como de las Mutuas de AT y EP, ya que éstos a su vez, podrán descargar a diario las publicaciones en el sistema FIE/FIER de la Seguridad Social.

- **Supresión de obligación de las empresas** de transmitir información al INSS de los **partes de confirmación y alta**; **solo se debe transmitir los partes de baja**.

Además, la comunicación de estos partes de baja, modifica su contenido, debiendo transmitir **únicamente los datos económicos**.

- Se incluyen **dos campos nuevos obligatorios**:
  - El primero relativo al **“Puesto de Trabajo”**
  - El segundo relativo a la **“Descripción de Funciones desempeñadas por el Trabajador”**.

En ambos casos es información de la que hasta ahora se carecía por parte del Autorizado Red y que desde el INSS se considera muy relevante para el control médico, por lo que es obligación de la empresa facilitar la información relativa a todos sus trabajadores para que éste a su vez pueda incluirlo en la transmisión de datos económicos.

Este nuevo sistema de comunicación de los procesos de Incapacidad Temporal está disponible a través del Sistema Red Online a partir del 11 de abril de 2023.



## MODIFICACIÓN BASE REGULADORA NACIMIENTO Y CUIDADO DEL MENOR

Para hechos causantes ocurridos **a partir del 1/1/2023**,

- **Las personas Trabajadoras por Cuenta Propia.**

La base reguladora es el resultado de dividir la suma de las **bases de cotización acreditadas** a este régimen especial durante los **seis meses inmediatamente anteriores al mes previo al del hecho causante entre ciento ochenta.**

- **Las personas Trabajadora incluidas en el Régimen General.**

La base reguladora se calcula con la **base de cotización por contingencias comunes del mes inmediatamente anterior al mes previo al del hecho causante, dividida entre el número de días a que dicha cotización se refiera** (aplicable a los trabajadores por cuenta ajena a tiempo completo).

No obstante, en los supuestos en los que el trabajador haya ingresado en la empresa en el mes anterior al del hecho causante, para el cálculo de la base reguladora se tomará la base de cotización por contingencias comunes correspondiente al mes inmediatamente anterior al del inicio del descanso o del permiso por nacimiento y cuidado de menor.

Si, en su caso, el trabajador hubiera ingresado en la empresa en el mismo mes del hecho causante, se tomará la base de cotización por contingencias comunes de dicho mes.

## ORDEN PCM/313/2023

### SISTEMA DE LIQUIDACIÓN DIRECTA

Como consecuencia de lo establecido en la Orden PCM/313/2023, de 30 de marzo, por la que se modifica la Orden PCM/74/2023, de 30 de enero, en relación a las nuevas **bases de cotización mínimas**, durante los primeros días del mes de abril de 2023 se cerrarán todos los servicios del Sistema de Liquidación Directa.

Posteriormente, se procederá a realizar la correspondiente **regularización** de las liquidaciones de cuotas ya presentadas respecto de los períodos de liquidación de **enero y febrero de 2023**.

Las **liquidaciones de cuotas revisadas** por las que deban ingresarse diferencias en la cotización **se podrán ingresar sin recargo alguno hasta el último día del mes siguiente a aquel en el que la Tesorería General de la Seguridad Social comunique la actualización de las liquidaciones de cuotas afectadas**, de acuerdo con la Disposición Transitoria primera de la Orden PCM/74/2023, de 30 de enero.

Por ello, **se reitera la necesidad de que no se presenten liquidaciones complementarias con el fin de evitar duplicidades posteriores**.

### SISTEMA ESPECIAL PERSONAS EMPLEADAS DE HOGAR

La Orden PCM/313/2023, de 30 de marzo, en el apartado Cuatro de su artículo único, modifica la tabla de tramos y bases de cotización establecida en el apartado 1 del artículo 15 de la Orden PCM/74/2023, de 30 de enero.

Las **cuotas** correspondientes al mes **de marzo de 2023** se calcularán aplicando ya las **nuevas bases** cargándose de forma automática en la cuenta bancaria que el interesado tenga comunicada en la Tesorería General de la Seguridad Social el último día hábil del mes de abril.

Las cuotas correspondientes al periodo de liquidación de **febrero de 2023** se **regularizarán en el mes de mayo** mediante la emisión de la **correspondiente liquidación complementaria, sin que se requiera actuación alguna por parte de los interesados**. Dicha liquidación complementaria se cargará, junto con las cuotas del mes de abril, en la cuenta bancaria que el interesado tenga comunicada en la Tesorería General para el pago de las cuotas de Seguridad Social.

Las cuotas correspondientes al período de liquidación de **enero de 2023** será objeto de **regularización a partir del mes de junio de 2023**.

Se podrá consultar el importe de las cuotas complementarias, a partir del día 26 del mes, desde el Área Personal del obligado al pago en el Portal de la TGSS – IMPORTASS.

\*\*\*\*\*

Como de costumbre, quedamos a su disposición para aclarar o ampliar cualquiera de los puntos comentados con anterioridad.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles.



**[www.varona.es](http://www.varona.es)**

VARONA ASESORES, S.L.P. – C/ Pascual y Genís 17-1 Valencia 46002  
Tel.: (+34) 96 337 43 65 // [varona@varona.es](mailto:varona@varona.es)